

Constancia Secretarial: Medellín, 14 de julio de dos mil veintitrés (2023), le informo señora juez que, dentro de este proceso de Divorcio Contencioso, estaba señalada fecha y hora de audiencia para llevar a cabo dentro de este proceso, pero la parte demandada presentó memorial con Incidente de Nulidad por indebida notificación, razón por la cual se hace necesario cancelar dicha diligencia y darle trámite al presente incidente, lo anterior para que obre dentro del proceso y los fines legales pertinentes. A despacho.

Anly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001-31-10-007-2023-00015-00

Proceso: Divorcio Contencioso.

1. Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario **CANCELAR** la audiencia señalada para el próximo 17 de julio a las 9:00 de la mañana.
2. Ahora bien, en los términos del artículo 134 del C.G.P, por la secretaria de este Despacho se **CORRE TRASLADO a la parte demandante** del Incidente de Nulidad por indebida notificación instaurado por la parte demandada, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53bf027238f21e0742bd0daed188d8afab7b25dc852ba9f6cc7570d32b35e6da**

Documento generado en 17/07/2023 02:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>